



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MDC/C

Cieneguilla, 16 de Julio del 2020

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 16 de Julio del 2020, en Estación Orden del día sobre pedido formulado por el Sr. Regidor DENIS HARNOL MARIN JUAREZ, quien solicita se brinde APOYO al vecino Vicente Ortiz Benítez, mediante programas sociales que cuente la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, durante la estación de orden del día, la Sr. Regidor DENIS HARNOL MARIN JUAREZ, quien solicita se brinde APOYO al vecino Vicente Ortiz Benítez, mediante programas sociales que cuente la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, por tratarse de un paciente crónico de diálisis.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su tercer párrafo; "Que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras", asimismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la citada ley preceptuada "Corresponder al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización"

Que, conforme al numeral 2) y 4) del artículo 10° de la citada norma legal, es atribución y obligación de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día", de igual manera "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" y finalmente, en el último párrafo del Artículo 14° de la misma ley, establece que "El requerimiento de información de los Regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

##### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER** el pedido formulado por el Sr. Regidor DENIS HARNOL MARIN JUAREZ, quien solicita se brinde APOYO al vecino Vicente Ortiz Benítez, mediante programas sociales que cuente la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la SECRETARIA GENERAL, notificar el presente Acuerdo a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL para su cumplimiento.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la SECRETARIA GENERAL, la notificación del presente Acuerdo al Regidor que formulo el presente pedido, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**ARTICULO QUINTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE